

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **No.- 2017 - 09 - 01 - 40 - P00346**
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE ADÉNDUM MODIFICATORIO**
3 **AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO**
4 **PÚBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y**
5 **MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL QUE**
6 **CELEBRAN AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**
7 **APG Y LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A.---**
8 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**
9 **DI 2 COPIAS.-----**

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, a los DOS días del mes de MARZO del año dos mil
12 diecisiete, ante mí ABOGADO LUIS CARLOS AVILA STAGG,
13 NOTARIO CUADRAGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN
14 GUAYAQUIL, comparece por una parte, el señor Licenciado Xavier
15 Timoshenko Guerrero Carvajal, Msc, de nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil casado, mayor de edad, con su domicilio en esta ciudad
17 de Guayaquil, en su calidad de Gerente y representante legal de
18 **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**, conforme lo
19 justifica con la copia certificada de la acción de personal que adjunta
20 como habilitante al presente instrumento; y, por otra parte, el señor
21 José Miguel Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casado, mayor de edad, con su domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
23 en su calidad de Gerente General, de la compañía **CONTECON**
24 **GUAYAQUIL S.A.** quien comparece con la autorización de la Junta
25 General de Accionistas, conforme lo justifica con el Acta respectiva
26 que se adjunta como habilitante al presente instrumento. Los
27 comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar a
28 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 de esta escritura que contiene un **ADÉNDUM MODIFICATORIO**
2 **AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**
3 **DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y**
4 **MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL**, a la
5 que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad,
6 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
7 **Señor Notario:** Por medio de la presente, remito a usted minuta de
8 la **ADÉNDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE**
9 **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS TERMINALES**
10 **DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE**
11 **GUAYAQUIL QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD PORTUARIA**
12 **DE GUAYAQUIL (APG) Y LA COMPAÑÍA CONTECON**
13 **GUAYAQUIL S.A.**, la cual usted se servirá insertar en el Registro de
14 escrituras públicas a su cargo: **PARTES QUE INTERVIENEN:**
15 Concurren a la celebración de este contrato las siguientes partes:
16 **UNO.UNO. La AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**,
17 representada por el señor Licenciado Xavier Timoshenko Guerrero
18 Carvajal, Msc, en su calidad de Gerente y representante legal de la
19 misma, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de
20 personal que adjunta como habilitante al presente instrumento, a
21 quien para efectos de esta adenda se denominará simplemente como
22 **APG. UNO. DOS. La compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A.**,
23 representada por el señor José Miguel Muñoz, en su calidad de
24 Gerente General, quien comparece con la autorización de la Junta
25 General de Accionistas, conforme lo justifica con el Acta respectiva
26 que se adjunta como habilitante al presente instrumento, a quien para
27 efectos de este contrato se lo denominará simplemente como
28 **CONTECON. I. ANTECEDENTES.- DOS. UNO. Con fecha**


AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



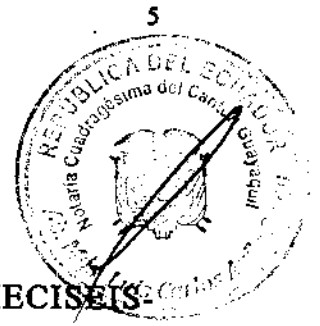
1 treinta y uno de mayo del dos mil siete, AUTORIDAD PORTUARIA
 2 DE GUAYAQUIL y CONTECON GUAYAQUIL S.A. suscribieron
 3 el Contrato de Concesión de Servicio Público de las Terminales de
 4 Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil. **DOS.**
 5 **DOS.** La cláusula NOVENTA Y OCHO (98), numeral NOVENTA
 6 Y OCHO. DOS (98.2) del contrato de concesión, antes señalado,
 7 dispone que "...al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
 8 capital de la concesionaria deberá ser aportado o mantenido por el
 9 accionista operador portuario principal...". **DOS. TRES.** Mediante
 10 Oficios número APG-G-DOS MIL CATORCE- CERO CERO CERO
 11 SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE- O (No. APG-G-2014-
 12 000639-O) y APG- G- DOS MIL CATORCE- CERO CERO CERO
 13 SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO- O (APG-G-2014-000645-
 14 O), de diez y doce de septiembre de dos mil catorce se solicitó a la
 15 Procuraduría General del Estado emitir informe correspondiente al
 16 contenido del Proyecto de Minuta y a su vez informe favorable para
 17 proceder a la modificación de la cláusula de Solución de
 18 Controversias, para el modificatorio anterior de fecha diecisiete de
 19 octubre de dos mil catorce. **DOS. CUATRO.** Con Oficio número
 20 CERO CERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y
 21 CINCO (No. 0018845) del dieciocho de septiembre de dos mil
 22 catorce, la Procuraduría General del Estado se pronunció en el
 23 siguiente sentido: "*Respecto a la solicitud de emitir informe sobre*
 24 *el contenido del Proyecto de Minuta, esta Procuraduría se abstiene*
 25 *de atender ese pedido, por cuanto, no es de su competencia emitir*
 26 *tal informe. Este pronunciamiento se refiere única y exclusiva*
 27 *respecto al sometimiento a arbitraje internacional que consta en la*
 28 *cláusula TRES. OCHO (3.8) de la adenda al contrato de concesión,*



**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 *mediante la cual reforma la 'CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y*
 2 *CINCO.- De la Solución de conflictos' del denominado 'Contrato*
 3 *de Concesión del Servicio Público Portuario en los Terminales de*
 4 *Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil'. Por*
 5 *lo tanto, las condiciones económicas y técnicas, así como el*
 6 *cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la*
 7 *suscripción y validez del mismo son de exclusiva responsabilidad*
 8 *de la APG". Por lo tanto, no es procedente el informe para el actual*
 9 *adendum por cuanto, no es de competencia de la Procuraduría*
 10 *General del Estado, de acuerdo a lo manifestado en el oficio citado.*
 11 **DOS. CINCO.** Para el Adendum anterior suscrito el diecisiete de
 12 octubre de dos mil catorce, el Gerente de Autoridad Portuaria de
 13 Guayaquil, solicitó a la Contraloría General del Estado con Oficio
 14 número APG- G DOS MIL CATORCE- CERO CERO CERO
 15 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO- O (Nro. APG-G-2014-000638-
 16 O) del diez de septiembre de dos mil catorce, emitir informe al
 17 contenido del Proyecto de Minuta del Adendum Modificatorio del
 18 Contrato de Concesión, en contestación, la Contraloría General del
 19 Estado, mediante Oficio número CERO CERO CERO DOS MIL
 20 QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO- DR1-DPGY- J (No.
 21 0002548-DR1-DPGY-J) del dos de octubre de dos mil catorce,
 22 indicó que de acuerdo a la normativa vigente la Contraloría General
 23 del Estado ya no tenía la facultad legal para emitir informes como
 24 requisito previo a la celebración de los contratos que celebren las
 25 instituciones del Estado, en virtud de lo manifestado por dicho
 26 Organismo de Control y toda vez, que el marco normativo sigue
 27 siendo el mismo, no es procedente pronunciamiento del referido
 28  órgano para la suscripción del presente modificatorio. **DOS. SEIS.**

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

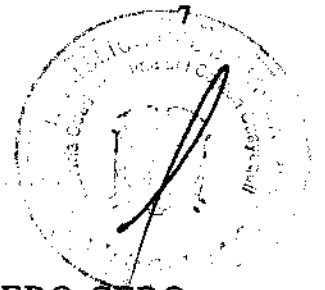


1 Mediante Comunicación número CGSA-GG-DOS MIL DIECISEIS-
2 ONCE- MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (Nro.
3 CGSA-GG-2016-11-1849) de fecha dieciocho de noviembre de dos
4 mil dieciséis y Comunicación número CGSA- GG-DOS MIL
5 DIECISIEIS- CERO NUEVE- MIL OCHOCIENTOS CUATRO
6 (Nro. CGSA-GG-2016-09-1804) de fecha treinta de septiembre de
7 dos mil dieciséis, CONTECON solicitó a la APG una reforma
8 contractual al contrato de concesión suscrito con APG en lo relativo
9 a la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de
10 control, a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el
11 actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER
12 TERMINAL SERVICES INC., justificando su pedido en "*que esto*
13 *permitirá a dicho grupo empresarial administrar de manera más*
14 *óptima sus recursos financieros y operaciones en beneficio de todos*
15 *las terminales portuarias que opera, entre ellas el Puerto Marítimo*
16 *Libertador, Simón Bolívar, de Guayaquil, lo cual redundará en*
17 *beneficios al comercio exterior del país.*" **DOS. SIETE.** Mediante
18 Memorando número APG-UAJ-DOS MIL DIECISEIS- CERO
19 CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA- M (Nro. APG-UAJ-
20 2016-000470-M) de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis,
21 Memorando número APG-DFI-DOS MIL DIECISEIS- CERO CERO
22 CERO QUINIENTOS TRES (Nro. APG-DFI-2016-000503-M) de
23 fecha cinco de diciembre de dos ml dieciséis, Memorando número
24 APG-DFI- DOS MIL DIECISEIS- CERO CERO CERO
25 QUINIENTOS SEIS- M (Nro. APG-DFI-2016-000506-M) de fecha
26 seis de diciembre de dos mil dieciséis y Memorando número APG-
27 UCG-DOS MIL DIECISEIS- CERO CERO CERO QUINIENTOS
28 CUARENTA Y CINCO-M (Nro. APG-UCG-2016-000545-M) de

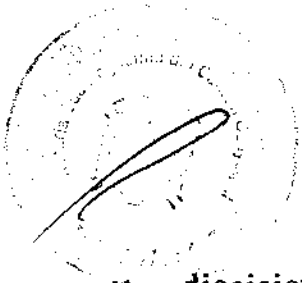
AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de
2 Gestión de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de Servicios
3 Financieros y la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias
4 de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, respectivamente, emitieron
5 sendos informes pertinentes con relación a la Propuesta de Reformas
6 de CONTECON GUAYAQUIL S.A. DOS.OCHO. Consta el Oficio
7 de Gerencia número APG-G-DOS MIL DIECISEIS-CERO CERO
8 CERO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE-O (Nro. APG-G-2016-
9 000787-O) de quince de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el
10 cual, en respuesta a la Comunicación número CGSA-GG-DOS MIL
11 DIECISEIS- ONCE- MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
12 (Nro. CGSA-GG-2016-11-1849) de fecha dieciocho de noviembre
13 de dos mil dieciséis y a la Comunicación número CGSA-GG-DOS
14 MIL DIECISEIS- CERO NUEVE- MIL OCHOCIENTOS CUATRO
15 (Nro. CGSA-GG-2016-09-1804) de fecha treinta de septiembre de
16 dos mil dieciséis del ente concesionario, indica: "(...) *Consta*
17 *mediante los informes antes mencionados, que la reforma al*
18 *contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de*
19 *Contenedores y Multipropósito (TCM), solicitada por CONTECON*
20 *GUAYAQUIL S.A. mediante Oficio CGSA-GG-DOS MIL*
21 *DIECISEIS- ONCE-MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE*
22 *(CGSA-GG-2016-11-1849) de fecha dieciocho de noviembre de dos*
23 *mil dieciséis y Oficio CGSA-GG-DOS MIL DIECISEIS- CERO*
24 *NUEVE-MIL OCHOCIENTOS CUATRO (CGSA-GG-2016-09-1804)*
25 *de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se encuentra*
26 *enmarcada dentro de los parámetros señalados en la cláusula*
27 *CIENTO SESENTA Y SIETE (167). Modificaciones del Contrato*
28 (...)". DOS. NUEVE. Posteriormente, mediante Memorando

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 número APG-DTEC-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO
2 CERO- ONCE-M (Nro. APG-DTEC-2017-000011-M) de dieciséis
3 de enero de dos mil diecisiete 2017 el Arquitecto Víctor Lituma
4 Vera, Msc, Director de Gestión Técnica de APG, solicita al
5 Ingeniero Víctor Villalba Molina, Director de Gestión de Control de
6 Concesionarias de APG, lo siguiente: *"(...) el análisis*
7 *correspondiente para ver (sic) la posibilidad de realizar un adenda*
8 *a los contratos de concesión a fin de que APG pueda solicitar a los*
9 *concesionarios la ejecución de obras prioritarias y viales para el*
10 *buen funcionamiento del Puerto de Guayaquil y normal*
11 *desenvolvimiento de las actividades portuarias (...)* **DOS. DIEZ.**
12 Con Memorandos números APG-UCG-DOS MIL DIECISIETE-
13 CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE- M (Nros. APG-UCG-
14 2017-000009-M) de cuatro de enero de dos mil diecisiete, y alcances
15 números APG-UCG-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO
16 CERO VEINTE-M (Nros. APG-UCG-2017-000020-M) de diecisiete
17 de enero de dos mil diecisiete y APG-UCG-DOS MIL DIECISIETE-
18 CERO CERO CERO CERO VEINTICINCO-M (APG-UCG-2017-
19 000025-M) de veintitrés de enero de dos mil diecisiete,
20 respectivamente, el Ingeniero Víctor Villalba Molina, Director de
21 Gestión de Control de Concesionarias de APG, solicita el criterio
22 jurídico para incluir en el proyecto de adendum modificatorio al
23 Contrato de Concesión, la inclusión de reforma en la cláusula de
24 "Auditorías de Evaluación de Desempeño" y la incorporación de la
25 cláusula de "Compensación por Inversiones No Obligatorias". **DOS.**
26 **ONCE.** Por medio de Memorando número APG-UAJ-DOS MIL
27 DIECISIETE- CERO CERO CERO CERO VEINTIUNO- M (Nro.
28 APG-UAJ-2017-000021-M) de veinticuatro de enero de dos mil



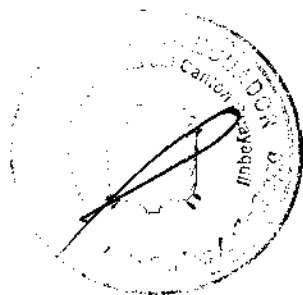
**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 diecisiete, la Abogada Lucía León Solís, Directora de Asesoría
 2 Jurídica de APG, en contestación a la consulta solicitada por la
 3 Dirección de Gestión de Control de Concesionarias referida en el
 4 numeral que antecede, indica, en su orden: *"1.-Sobre la consulta*
 5 *Nro. 1...no habría impedimento alguno en que el pago lo efectúe*
 6 *directamente a la empresa auditora extranjera; siempre que se*
 7 *cumpla con el informe justificativo económico-financiero del o las*
 8 *áreas correspondientes de que no se alterará las condiciones*
 9 *económico-financieras de la concesión, destacando que la entidad*
 10 *concedente debe procurar la elección del auditor externo, lo más*
 11 *imparcial, transparente y apegado a la ley, posible."*; y, *"2.-Sobre*
 12 *la consulta Nro. 2...Al respecto, es menester el cumplimiento de la*
 13 *motivación solicitada en las CLÁUSULAS 167.3 y 167.4 del*
 14 *Contrato de Concesión con CONTECON GUAYAQUIL S.A., que*
 15 *evidencie la necesidad de contar con la misma para la operatividad*
 16 *de la infraestructura portuaria y la no alteración de las condiciones*
 17 *económicas-financieras de la concesión; cumplida esta condición*
 18 *sine qua non, no habría impedimento legal alguno en acoger lo*
 19 *solicitado por la Dirección de Gestión Técnica y la Dirección a*
 20 *vuestro cargo."* **DOS. DOCE.** Mediante Oficio de Gerencia número
 21 APG-G-DOS MIL DIECISIETE-CERO CERO CERO CERO
 22 SETENTA Y NUEVE- O (Nro. APG-G-2017-000079-O) del treinta
 23 y uno de enero del dos mil diecisiete, APG propone a CONTECON,
 24 en su calidad de concesionario, la inclusión en el proyecto de minuta
 25 modificatoria sendas cláusulas concernientes a los temas de
 26 "Auditoría de Evaluación de desempeño" y "Compensación por
 27 inversiones no obligatorias". **DOS. TRECE.** Con comunicación
 28 número CGSA-GG-DOS MIL DEICISIETE- CERO DOS- MIL

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



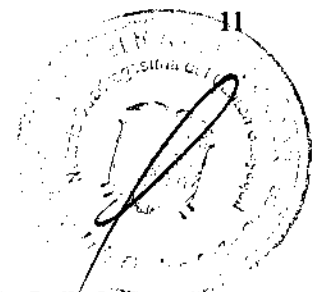
1 NOVECIENTOS VEINTITRES (Nro. CGSA-GG-2017-02-1923),
2 de fecha febrero del dos mil diecisiete, CONTECON dio su
3 aprobación el texto del proyecto de la adenda modificatoria al
4 contrato de concesión, el cual incluye los temas relativos a
5 "Auditoria de Evaluación de Desempeño" y "Compensación por
6 Inversiones no Obligatorias" DOS. CATORCE. Mediante Oficio
7 número APG-G-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO
8 CIENTO VEINTINUEVE-O (Nro. APG-G-2017-000129-O) del
9 catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Gerente de Autoridad
10 Portuaria de Guayaquil, remitió a la CONTECON, un nuevo texto
11 de la minuta con la finalidad de contar con la aprobación de la
12 Concesionaria. **DOS. QUINCE.** Con Oficio número CGSA- GG-
13 DOS MIL DIECISIETE- CERO DOS- MIL NOVECIENTOS
14 CUARENTA Y UNO (Nro. CGSA-GG-2017-02-1941) del quince de
15 febrero de dos mil diecisiete, CONTECON informa de su
16 conformidad con el nuevo texto de la minuta y además solicitó
17 coordinar el proceso notarial para la suscripción del contrato
18 modificatorio. **DOS. DIECISEIS.** Se cuenta con el informe técnico
19 emitido por el Ingeniero Víctor Vicente Villalba Molina, Director
20 de Gestión de Control de Concesionarias de Autoridad Portuaria de
21 Guayaquil, y que fue remitido a la Gerencia, con Memorando
22 número APG-UCG-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO
23 CERO CINCUENTA Y TRES-M (Nro. APG-UCG-2017-000053-M)
24 de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, en el cual manifestó
25 lo siguiente: *"Una vez revisados cada uno de los cambios*
26 *propuestos para la adenda de forma individual, indicamos que estos*
27 *no afectan las condiciones económicas financieras de la concesión,*
28 *a la vez que se enmarcan en lo estipulado contractualmente".* **DOS.**



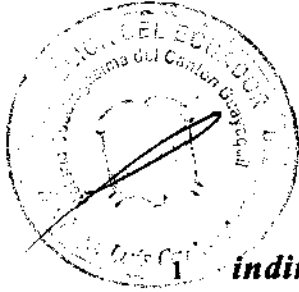
**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **DIECISIETE.** Considerando el traspaso de las competencias
 2 ejercidas por el extinto Directorio de Autoridad Portuaria de
 3 Guayaquil a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y
 4 Fluvial, asumidas mediante Decreto Ejecutivo número
 5 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE del nueve de abril del año dos
 6 mil catorce, la Gerencia de Autoridad Portuaria de Guayaquil
 7 mediante Oficio número APG-G-DOS MIL DIECISIETE- CERO
 8 CERO CERO CIENTO TREINTA Y DOS-O (Nro. APG-G-2017-
 9 000132-O) de quince de febrero de dos mil dieciséis, solicitó al
 10 señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, por
 11 ser el Representante del Órgano Superior y competente,
 12 pronunciamiento respecto a la modificación de las cláusulas
 13 contractuales citadas en el proyecto de minuta y a su vez
 14 autorización para proceder con la suscripción del contrato
 15 modificatorio. **DOS. DIECIOCHO.** Con Oficio número MTOP-
 16 SPTM-DIECISIETE- CIENTO CUARENTA- OF (Nro. MTOP-
 17 SPTM-17-140-OF) del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, el
 18 Subsecretario de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial, Econ.
 19 Omar Jairala Romero, solicitó al Gerente de Autoridad Portuaria de
 20 Guayaquil, manifestó lo siguiente : “ (...) *previo a la suscripción*
 21 *del contrato modificatorio, deberá sustentar en su informe, que es*
 22 *conveniente para el Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la*
 23 *Concesión y de la misma, por cuanto en las Bases de Licitación en*
 24 *1.3 Exigencias a la Sociedad Concesionaria, literal h) señala: ‘*
 25 *Establecimiento de la figura del socio estratégico o controlador,*
 26 *debiendo corresponder al Operador Portuario Principal, tenedor*
 27 *del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones (como*
*mínimo)”. **DOS. DIECINUEVE.** En respuesta, Autoridad Portuaria*

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



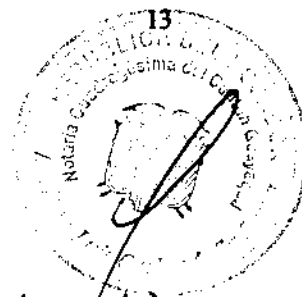
1 de Guayaquil, mediante Oficio número APG-G-DOS MIL
2 DIECISIETE-CERO CERO CERO CIENTO CINCUENTA Y
3 TRES- O (Nro. APG-G-2017-000153-O) del veintiuno de febrero de
4 dos mil diecisiete, presentó su informe a la Subsecretaria de Puertos
5 Transporte Marítimo y Fluvial, indicando lo siguiente: "El
6 *fundamento de APG para emitir su informe favorable se ampara en:*
7 *Cláusula 167 del contrato de concesión que estipula el derecho del*
8 *concesionario para solicitar adenda a su contrato. (...) Todo lo*
9 *aquí redactado se respalda en los informes generados por las*
10 *direcciones involucrados en el tema, es así que la Dirección de*
11 *Gestión de Control de Concesionarias a través de Memorando No.*
12 *APG-UCG-2016-000545-M de fecha 07 de diciembre de 2016 emitió*
13 *su informe favorable". DOS. VEINTE. Las partes intervinientes*
14 *ratifican y acuerdan aceptar íntegramente el contenido del Contrato*
15 *de Concesión suscrito el treinta y uno de mayo del dos mil siete, el*
16 *mismo que se mantiene inalterable en todo aquello que no*
17 *contravenga a lo establecido en el presente instrumento. III.*
18 **OBJETO: TRES.UNO.** Con los antecedentes expuestos, los
19 comparecientes, luego de las diferentes reuniones de trabajo,
20 acuerdan celebrar el presente Adéndum Modificatorio al Contrato
21 de Concesión de Servicio Público de las Terminales de
22 Contenedores y multipropósito del puerto de Guayaquil de la
23 Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), suscrito el treinta y uno
24 de mayo de dos mil siete, reformando para el efecto las siguientes
25 cláusulas contractuales, al tenor del siguiente texto: **CLÁUSULA**
26 **TRES.- Definiciones GRUPO DE CONTROL:** Es el socio operador
27 portuario principal *o una subsidiaria nacional o subsidiaria*
28 *extranjera de propiedad mayoritaria final de aquél (directa o*



**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **indirecta)** que ostenta al menos el cincuenta y uno (51%) del capital
 2 pagado de la sociedad concesionaria. **CLÁUSULA OCHENTA Y**
 3 **OCHO: Informes del concesionario: OCHENTA Y**
 4 **OCHO.CUATRO.TRES (88.4.3) A su ocurrencia: g) Cualquier**
 5 **variación producida en la titularidad de las acciones emitidas por el**
 6 **concesionario, dentro del plazo de ocho (8) días siguientes a la fecha**
 7 **en que ha tenido lugar el hecho correspondiente. CLÁUSULA**
 8 **NOVENTA Y OCHO.- Composición Accionarial. NOVENTA Y**
 9 **OCHO. DOS (98.2) Pasado dicho periodo, podrá abrirse el capital**
 10 **de la Sociedad Concesionaria para admitir la presencia de nuevos**
 11 **accionistas. En tal caso, al menos el cincuenta y uno por ciento**
 12 **(51%) del capital de la sociedad concesionaria deberá ser aportado**
 13 **o mantenido por el accionista operador portuario principal o una**
 14 **subsidiaria nacional o extranjera de propiedad mayoritaria final**
 15 **(directa o indirecta) del operador portuario principal. A ésta**
 16 **porción del capital se le denominará participación de los accionistas**
 17 **del "Grupo de Control". Los demás accionistas podrán enajenar**
 18 **libremente sus acciones a terceros. CLÁUSULA NOVENTA Y**
 19 **NUEVE.- Emisión y Transferencia de Acciones: NOVENTA Y**
 20 **NUEVE. DOS (99.2.) b) Que el adquirente reúna iguales o**
 21 **superiores calificaciones a las exigidas a los participantes en la**
 22 **Normativa de Precalificación, Bases de Licitación y demás**
 23 **Documentación Licitatoria; que, en materia de operaciones**
 24 **portuarias, serán adaptadas a las características reales de la**
 25 **operativa en las TCM al momento de solicitarse la autorización para**
 26 **la transferencia. Se exceptuará este requisito en el caso de que el**
 27 **operador portuario principal traspase las acciones del Grupo de**
 28 **Control a una subsidiaria nacional o extranjera en la que fuere**

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 su propietario mayoritario final (directa o indirectamente),
2 según se lo acredite instrumentalmente. NOVENTA Y NUEVE.
3 TRES. (99.3.) a) Identificación del potencial adquiriente y
4 documentación que acredite el cumplimiento por parte de éste de los
5 requisitos mínimos en materia de calificación antes mencionados o
6 en su caso, documentación que acredite que el adquiriente es una
7 subsidiaria nacional o extranjera en la que fuere propietario
8 mayoritario final (directa o indirectamente) el operador
9 portuario principal. CLAUSULA OCHENTA Y CINCO.-
10 Evaluación Anual de Desempeño.- OCHENTA Y CINCO. UNO.
11 (85.1) Sin perjuicio de las labores de control propio que ejerza la
12 APG, anualmente y para cada ejercicio fiscal y desde la fecha de
13 inicio, se realizará una evaluación integral sobre su desarrollo, a
14 efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos de la
15 Concesión y los términos contractuales. Esta labor se realizará a
16 través de la auditoría externa llevada a cabo por una empresa
17 auditora internacional contratada por APG, con recursos que para el
18 efecto deberá pagar el Concesionario directamente a la empresa
19 auditora seleccionada por APG, acordando previamente con APG el
20 valor a cancelar por la auditoría, la cual no podrá ser superior de
21 un año a otro salvo el incremento del factor de ajuste inflacionario
22 previsto en este contrato. Esta auditoría deberá aportar a ambas
23 partes del Contrato los resultados e indicadores de la evaluación, sin
24 perjuicio de la potestad de APG para tomar directamente sus propias
25 informaciones. CLÁUSULA TREINTA Y SIETE.- Compensación
26 por inversiones no obligatorias. En caso de que APG tenga la
27 necesidad de realizar obras o proyectos de carácter operativo,
técnico y/o logístico, para el buen desenvolvimiento del Puerto

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Marítimo Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, y no tenga los
2 recursos económicos y técnicos para ejecutarlos, siempre que no
3 sean obligatorias para el concesionario, podrá proponer al
4 concesionario para que ejecute dichas obras, proyectos y/o
5 fiscalización, con cargo a las contraprestaciones que éste se
6 encuentra obligado a pagar a la APG. En dicha propuesta se indicará
7 el plazo, monto y demás condiciones del proyecto a ejecutarse. La
8 identificación del contratista seleccionado por APG será también
9 notificado, luego del proceso de selección que llevará a cabo la
10 concedente, en lo que fuere aplicable conforme lo establecido en la
11 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su
12 Reglamento y demás normativa pertinente para el efecto, con el
13 objetivo de que se evidencia publicidad y transparencia en el
14 proceso. Todo lo anterior, deberá constar en un Acta de Acuerdo, en
15 la que se señale todos los puntos antes mencionados. El proyecto u
16 obra será sometido, previo a la suscripción del acta de acuerdo, a
17 la autorización de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo
18 y Fluvial. La concesionaria pagará directamente al contratista
19 seleccionado, cuyos trabajos serán aprobados y supervisados por
20 APG. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de rigor
21 para la perfecta validez de este documento. Firma ABOGADA
22 LUCÍA LEÓN SOLÍS. Matrícula número trece mil ciento noventa
23 y seis del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la
24 minuta que queda elevada a escritura pública. Para la
25 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron
26 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por
27 mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
28 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la
2 escritura, de todo lo cual doy fe.-----

3
4 p. AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

5 RUC: 0968511110001

6
7
8

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Xavier Timoshenko Guerrero Carvajal".



9 **XAVIER TIMOSHENKO GUERRERO CARVAJAL**

10 **GERENTE**

11 **C.C. 0905926630**

12 **C.V. 011-157**

13
14

15 p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.

16 RUC: 0992506717001

17
18
19

20 **JOSÉ MIGUEL MUÑOZ JIMÉNEZ**

21 **GERENTE GENERAL**

22 **C.C. 090886292-3**

23 **C.V. 017-201**

24
25

26
27 **ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG**

28 **NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to the notary, Luis Carlos Avila Stagg.